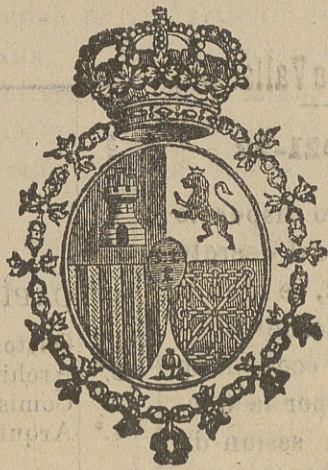


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Marzo de 1921).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 973.

GOBIERNO CIVIL

Estadística Militar de ganado y carruajes de tracción animal de Valladolid

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han remitido hasta la fecha el Censo del ganado caballar y mular que por el Teniente Coronel Jefe de Estadística Militar, se les ordenó en el mes de Noviembre último, se servirán hacerlo á la mayor brevedad, al citado Jefe en el Gobierno Militar de esta Plaza, toda vez que, en Febrero próximo pasado, ha expirado el plazo marcado para su remisión, según se ordenaba.

Valladolid 1.º de Marzo de 1921.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 979.

Comision Mixta de Reclutamiento de Valladolid.

CIRCULAR.

Esta Comision, en sesion de 2 del actual, acordó conminar con la multa 7'50 pesetas á cada Alcalde y Secretario de los pueblos que se expresan en la siguiente relacion, si en el término de ocho días no remiten la certificación del tipo del jornal medio de un bracero en su respectiva localidad, según está ordenado por Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 20 Enero de 1916 y Circular de esta Comision Mixta inserta en los números 15 y 19 del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid 3 de Marzo de 1921.

El Gobernador-Presidente,

Angel Zurita Vergara.

Relacion que se cita.

Carpio (El)
Cervillego de la Cruz
Rueda
Serrada
Villanueva de Duero
Almaráz de la Mota
Siete Iglesias de Trabancos
Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martin
Boecillo
Cogeces de Iscar
Megeces
Canalejas de Peñafiel
Peñafiel
Quintanilla de arriba
Santibañez de Valcorba

Pedrosa del Rey
Villavieja del Cerro
Wamba
Medina de Rioseco
Montealegre
Villaespér
Cubillas de Santa Marta
Olmos de Esgueva
Villafuerte de Esgueva
Villavaquerín
Laguna de Duero
Simancas
Bustillo de Chaves
Castrobel
Ceinos de Campos
Gatón de Campos
Union (La)
Villacreces
Villagomez la Nueva
Villanueva de la Condesa

Núm. 978.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Fundacion de D. Pedro Vila y Codina.

CIRCULAR.

Cumpliendo la orden del Ministerio de Instrucción Pública de 23 de Febrero último, la Junta provincial de Beneficencia ha examinado las comunicaciones enviadas por los Ayuntamientos de la provincia, solicitando optar al disfrute de los beneficios del Legado de don Pedro Vila y Codina, habiendo presentado hasta el día de hoy instancias don Pablo Perez, vecino de Aldeamayor de San

Martín, para su hijo Hilario Perez Baticón; don Julian del Río Lopez, vecino de Medina del Campo, para su hija Justina del Río Paredes; D. José Carnicero Gonzalez, vecino de Medina del Campo, para su hijo Antonio Carnicero y don Leon Alonso, vecino de Torrelobaton, para sus hijos María Josefa Diaz, Alejandro Alonso Diaz y Gabina Romana Alonso Diaz, y certificaciones negativas los Ayuntamientos de Encinas de Esgueva, Muriel, Palacios de Campos, Ceinos de Campos y Rubí de Bracamonte.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados y en virtud de la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública, que es el Centro, que preside la Junta Patronal de referida fundación.

Valladolid 3 de Marzo de 1921.

El Gobernador-Presidente,

Angel Zurita Vergara.

Núm 974.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

CONVOCATORIA.

Debiendo tener lugar en la primera quincena de Mayo próximo los exámenes prevenidos en el Reglamento de diez de Abril de 1871, para los que aspiren á obtener el título de Secretario de

Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes, han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo y que los ejercicios se efectuarán conforme al programa que estará de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los días y horas hábiles, hasta la terminación de los exámenes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que hayan de concurrir á repetidos exámenes.

Valladolid 2 de Marzo de 1921.

—El Secretario de Gobierno, *Aureo Alonso*.

Num. 932.

Diputacion provincial de Valladolid

Presupuesto de 1921-22.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, se publica el siguiente resumen del Presupuesto para el año económico de 1921-22, aprobado por la Corporacion provincial en sesion de 19 del corriente, á fin de que por término de diez días puedan los Ayuntamientos hacer las observaciones que estimen oportunas, por medio de instancia á la Comision provincial.

Valladolid 28 de Febrero de 1921.—El Presidente, *Emilio Gomez Diez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AÑO ECONÓMICO DE 1921-22.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Total por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I.—RENTAS.		
1.º Rentas y censos de propiedades.	16143	19602'20
2.º Intereses de efectos públicos.	3459'20	
CAPÍTULO IV.—REPARTIMIENTO.		
Unico Repartimiento entre los pueblos.	1277936	1277936
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.		
Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	5295'50	5295'50
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.		
Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	828528'38	828528'38
CAPÍTULO VII.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
Unico Ingresos extraordinarios.	200	200
CAPÍTULO VIII.—ARBITRIOS ESPECIALES.		
Unico Arbitrios especiales.	1100	1100
CAPÍTULO XIV.—REINTEGROS.		
Unico Reintegros.	1000	1000
SUMAN LOS INGRESOS.		2133662'08 2133662'08

GASTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	Por Artículos Pesetas	Total por Capítulos Pesetas	
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PTOVINCIAL.			
1.º Gastos de la Diputacion.—Personal y material	128877'89	155548'67	
2.º Archivo y Depositaria.	15482'48		
3.º Comisiones especiales.	4348'50		
4.º Arquitectos y Delineantes.	6839'80		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.º Quintas.	22818'48	38417'98	
2.º Bagajes.	2000		
3.º Boletín Oficial.	6000		
4.º Elecciones.	7549'50		
5.º Calamidades.	50		
CAPÍTULO III.—OBRAS OBLIGATORIAS.			
1.º Conservacion y reparacion de carreteras.	264620'80	266620'80	
2.º Conservacion y reparacion de fincas provinciales.	2000		
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
1.º Contribuciones y seguros.	2900	179143'80	
2.º Pensiones.	8129		
3.º Empréstitos.	105275		
4.º Contratos.	30000		
5.º Deudas y Censos.	32839'80		
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.º Seccion administrativa de primera enseñanza	17960	87942'50	
2.º Obligaciones de segunda enseñanza.	46467		
5.º Academias y Escuelas.	20891'50		
6.º Biblioteca.	1000		
7.º Museo.	2124		
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º Atenciones generales.	165345'86		1236831'61
2.º Hospitales.	740931'14		
3.º Casas de Beneficencia.	330554'61		
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.º Cárcel de Audiencia.	37295	50635	
2.º Correccional.	13340		
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Unico Imprevistos.	15000	15000	
CAPÍTULO X.—CARRETERAS.			
1.º Subvencion de carreteras.	10000	94501'72	
2.º Construcccion de carreteras provinciales.	84501'72		
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS.			
Unico Otros gastos.	9020	9020	
SUMAN LOS GASTOS.		2133662'08 2133662'08	

Valladolid 28 de Febrero de 1921.—El Presidente, *E. Gomez Diez*.

Núm. 976.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA**Octava Inspeccion general.****Distrito de Valladolid.**

El día 15 del actual y hora de las doce tendrá lugar ante el señor Alcalde de Iscar, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de cinco metros cúbicos de madera procedentes de árboles derribados por los vientos en el monte titulado «Villanueva», perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de ciento sesenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones faultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento. Madrid 28 de Febrero de 1921. —El Inspector general, José María Regal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 969.

Bercero.

Terminados los repartimientos de la contribucion por Rústica, Pecuaria y el de Urbana de este término municipal para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos formular las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Bercero 2 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Baldomero Rodriguez.

Núm. 959.

Pollos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial por riqueza Urbana, de este término, formado para el próximo año de 1921 á 1922, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos

de reclamacion, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Pollos á 1.º de Marzo de 1921. —El Alcalde, Millan Altamirano.—El Secretario, Mariano de María.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Muriel

Núm. 960.

Roales.

Formado el padrón de Carruajes de lujo de esta villa, para el año económico de 1921-22, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasados que sean no serán atendidas.

Roales 28 de Febrero de 1921. —El Alcalde, Primitivo Bécares.

Núm. 963.

San Pedro de Latarce.

Terminados los repartimientos de la contribucion Territorial por Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1921 á 22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos, formular las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro de Latarce á 28 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Ramon Galindo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Muriel Vitoria

Núm. 958.

Tamariz.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con arreglo á lo dispuesto en

el artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarle y presentar contra él las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo se someterá á examen, discusion y votacion de la Junta de asociados.

Tamariz 28 de Febrero de 1921. —El Alcalde, Gelasio Escudero. —P. A. del A. El Secretario, Bautista Martin.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de Campaspero Pesquera de Duero

Núm. 962.

Vitoria.

Terminado el padrón de la contribucion Industrial y de Comercio de esta villa, para el año económico de 1921-22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados que sean no serán atendidas las que se presenten.

Vitoria 28 de Febrero de 1921. —El Alcalde, Félix Velasco.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de Cervillego de la Cruz Villagomez la Nueva

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 977.

MEDINA DEL CAMPO

Don Ursicino Gomez Carbajo, Juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado voluntariamente en su oficio, el Procurador de este Juzgado don Félix Maurano Rodriguez, y solicitado por el mismo la devolucion de la fianza que para garantizar el expresado cargo tiene constituida, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder Judicial, para que en el término

de seis meses, contados desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; advirtiéndose que pasado dicho término, se devolverá la aludida fianza, sino hubiere reclamacion.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Ursicino Gomez Carbajo.—El Secretario, P. S. Luis Gonzalez.

42

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 950.

Direccion del Canal de Castilla**Obras públicas.**

Autorizada la Jefatura del Canal de Castilla por orden de la Direccion general de Obras públicas fecha 20 de Enero último, convoca á oposiciones para la provision de seis plazas de fieles de 3.ª clase con destino á la explotacion del citado Canal, con arreglo á las prescripciones establecidas en los artículos del Reglamento para la organizacion y servicio de los Agentes de explotacion y conservacion del Canal aprobado por Real orden de 3 de Marzo de 1920, que á continuacion se copian y á los programas formados con arreglo á lo que dispone el artículo 18, aprobados en la fecha antes citada.

Art. 15. Las plazas de fieles se proveerán por oposicion y el ingreso tendrá lugar por el orden de calificacion que señale un tribunal formado por un Ingeniero, un Ayudante y un Sebestante, que designará el Director del Canal entre los que esten efectos á este servicio.

Art. 16. Las oposiciones se autorizarán por la Direccion general de Obras públicas y las fechas en que hayan de realizarse se señalarán por la Direccion del Canal, publicándose los avisos y programas con tres meses de anticipacion en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Palencia y Valladolid.

Art. 17. Para tomar parte en las oposiciones será necesario acreditar las condiciones siguientes: a) Tener más de 25 años y menos de 40 en la fecha en que comiencen las oposiciones. Los hijos de empleados y obreros del Canal, serán admitidos desde la edad de 23 años.

b) Haber cumplido hasta la fecha con los deberes del servicio militar sin declaracion de inutilidad.

c) No tener impedimento físico para el trabajo.

d) No haber sido condenado á pena aflictiva.

e) Observar buena conducta, que se justificará mediante certificación de la Alcaldía del lugar donde está vecindado.

Art. 19. Para la calificación en las oposiciones, se considerará como mérito el estar prestando ó haber prestado durante más de dos años sin nota desfavorable, otros servicios en el Canal, demostrando condiciones de actividad, capacidad y moralidad; el ser hijo de empleado ú obrero que cuente por lo menos cinco años de servicios permanentes, el pertenecer á otros servicios análogos de Obras públicas ó el haber servido como clase en el Ejército.

El programa de los ejercicios que han de constituir el examen para las oposiciones es el siguiente:

Los ejercicios serán en número de cuatro y versarán sobre los siguientes conocimientos:

1.º Escritura y nociones de contabilidad.

2.º Elementos de Aritmética y Geometría.

3.º Elementos de nivelacion y replanteos y nociones de hidráulica

4.º Reglamentos.

La extensión con que se exigirán estos conocimientos será la siguiente:

1.º *Escritura y Nociones de Contabilidad.*

a) Se escribirá al dictado una listilla de trabajo y se redactará una denuncia sobre un tema que se propondrá por el Tribunal.

b) Se demostrará el conocimiento de los siguientes vocablos: giro, abono, descuento, porcentaje ó interés.

c) Se totalizará la listilla de trabajos dictada por el Tribunal y se harán asientos en el libro que proporcionará aquél.

2.º *Elementos de Aritmética y Geometría.*

El examen será práctico y oral, en el primero se pondrán cinco ejercicios sobre los siguientes puntos:

a) Suma, resta, multiplicacion y division de números enteros.

b) Suma, resta, multiplicacion y division de números deci-

males que tengan á lo sumo tres cifras decimales.

c) Suma, resta, multiplicacion y division de quebrados en que los términos no pasen de números de dos cifras.

d) Cuadrado de un número entero, decimal ó quebrado de las condiciones antes mencionadas.

e) Determinacion de un área ó de un volumen de cualquiera de las figuras siguientes:

Para las áreas. Cuadrado, rectángulo, trapecio, triángulo y círculo.

Para los volúmenes. Cubo, paralelepípedo recto, prisma recto, piramide, cilindro y cono.

El examen oral consistirá: en preguntas sobre las unidades del sistema métrico, divisores y multiples y sobre las relaciones de unas con otras y en definir las siguientes figuras: ángulo, ángulo recto, agudo y obtuso, rectas paralelas, rectas normales, circunferencias, círculo, sector, segmento, corona circular y esfera.

3.º *Elementos de nivelacion y replanteos y nociones de hidráulica.*

En el examen oral se demostrará el conocimiento de los siguientes conceptos: Plano horizontal, línea horizontal, línea vertical y pendiente.

Se dará á conocer el manejo de los siguientes aparatos: Plomada, nivel de burbuja, miras, banderolas, jalones, reglones y cinta métrica.

Se definirán los siguientes términos: lámina de agua, caudal, velocidad, aforo, remanso, vertedero, aliviadero, presa y compuerta.

En el examen práctico se podrán proponer dos de los siguientes ejercicios: hallar el desnivel de dos puntos, dibujar á escala un perfil transversal que se obtendrá por medio de alguno de los aparatos anteriores; replantear una curva dando datos suficientes; hacer la lectura de un contador que facilitará el Tribunal, y hallar el valor de un caudal conociendo la seccion y la velocidad.

4.º *Reglamentos.*

a) Se deberán conocer los diversos Reglamentos dictados para la explotacion y conservacion del Canal, para cuya prueba hará el Tribunal las preguntas que juzgue oportuna sobre los mismos.

b) Se extenderán talones y guías de navegacion llenando los impresos que facilitará el Tribunal.

Observacion general.—Los ejer-

cicios no serán separadamente eliminatorios.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones y acompañadas de los documentos justificativos de que se cumplen las prescripciones consignadas en los apartados a), b), c), d) y e), irán dirigidas al Sr. Director del Canal de Castilla y se presentarán en las oficinas de la Administracion de Valladolid, calle del Dueque de la Victoria, número 1.

Las oposiciones empezarán el día 23 de Mayo próximo á las diez de la mañana en el local de las oficinas de la Dársena del Canal.

Si las vacantes que existan á la fecha de la terminacion de las oposiciones no llegaran al número de seis, se proveerán aquéllas con arreglo al orden de la calificación que haya hecho el Tribunal, quedando el resto de los aspirantes aprobados hasta tal número en expectacion de ingreso para cubrir las que vayan ocurriendo en lo sucesivo.

Madrid 8 de Febrero de 1921.
—El Ingeniero Director, *Luis Morales.*

El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisicion de trigo, sacos envase, cuerda, carbon mineral y leña, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1921 á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día 2 al 15 ambos inclusive de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotizacion en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratacion administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de

1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128,) Ley de proteccion á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposicion los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribucion expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicacion entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 1.º de Marzo de 1921.—El Presidente del Tribunal, *Mauricio G. Aguilar.*

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid, fecha de.... número.... para la adquisicion de.... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar.... quintales de (trigo ó carbon) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en.... (ó pasaporte extranjero en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo ó carbon que ofrece procede

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).